



Digitalización de la Administración

Marina Mercante digitaliza la tramitación del despacho de buques y el enrole de la tripulación

- El próximo día 15 de agosto entran en vigor una serie de normas del Reglamento de Ordenación de la Navegación que implican la puesta en marcha de una plataforma electrónica para tramitar el despacho de buques y los procedimientos de enrole y desenrole de las tripulaciones, entre otras medidas
- También entra en vigor la resolución que permitirá el alquiler de embarcaciones de uso privado durante 3 meses al año bajo las mismas condiciones que se exigen a las de uso lucrativo.

Madrid, 29 de julio de 2025

El próximo día 15 de agosto entrarán en vigor varias medidas del Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima (RONM), promovido por la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que digitaliza el régimen de despacho de buques.

El régimen de despacho que instaura el RONM supone la puesta en marcha de un nuevo modelo en el que la mayoría de los buques y embarcaciones pasan a estar sujetos a un régimen de autorización basado en la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para la navegación, firmada por el propietario, el armador o el naviero, en su caso.

El objetivo de estos cambios normativos son agilizar los trámites que requieren el rol y el despacho de buques y el enrole y desenrole de la tripulación en los buques pesqueros, mercantes y embarcaciones de recreo mediante la puesta en marcha de una plataforma electrónica que reducirá tiempos y también burocracia.

Toda la información [para el sector de buques mercantes y embarcaciones de recreo puede obtenerse en este vídeo](#). Por otra parte, el pasado día 22, en Vigo, la DGMM ya ofreció una [ponencia dirigida al sector pesquero](#).



Además, las 30 Capitanías Marítimas dispersas por el litoral español también están ofreciendo charlas informativas y resolverán dudas que puedan surgir ante los próximos cambios.

Cambios en el rol de despacho y dotación

El rol de despacho y dotación es un documento fundamental en la gestión de la navegación marítima, ya que acredita oficialmente quiénes están autorizados a formar parte de la tripulación de un buque en un viaje determinado. A partir del día 15 de agosto, este trámite se realizará mediante una plataforma electrónica que será obligatoria para todos los buques nacionales. En esta plataforma los interesados podrán enrolar y desenrolar a tripulantes, indicar las singularidades que afectan a su navegación, y registrar datos de las operativas y viajes de los buques y embarcaciones.

La digitalización no solo busca eficacia administrativa, ya que se agilizarán los trámites y se reducirán los errores, sino también mayor trazabilidad, control de seguridad y cumplimiento normativo. El enrole se formalizará de forma inmediata y la lista de tripulantes enrolados será accesible también de manera instantánea a través de la sede electrónica. Además, la plataforma permite el acceso para realizar comprobaciones en tiempo real por parte de los interesados y de la Administración marítima.

Cambios en el despacho de buques

El despacho es el procedimiento mediante el que la Capitanía Marítima autoriza formalmente a un buque a iniciar su navegación, una vez comprobado que cumple con todas las exigencias legales, técnicas, humanas y de seguridad. El RONM exige que el despacho debe realizarse, por regla general, mediante procedimientos telemáticos lo que supondrá no solo la reducción de cargas burocráticas para armadores y capitanes, sino también tiempos de resolución más cortos. Además, el Reglamento prevé la posibilidad de utilizar un modelo de despacho simplificado para buques y embarcaciones que navegan por aguas interiores o realizan tráficos de elevada rotación. Este modelo se basa en una declaración responsable por parte del capitán o armador, lo que facilita las operaciones recurrentes de los buques, aunque este contenido podrá ser comprobado posteriormente por la Administración marítima.



Cambios en la lista 7ª: uso comercial durante un período de 3 meses

El régimen de despacho que instaura el RONM mantiene también determinados supuestos en los que es necesaria la autorización expresa por parte de la Administración marítima y que se justifican en atención a la seguridad marítima, la lucha contra la contaminación o la ordenación del tráfico. Entre los casos que se someten al régimen de autorización expresa se encuentra el de cambio temporal de uso privado a comercial de los buques y embarcaciones de recreo por un período de 3 meses anuales, que se prevé en el artículo 9 del RONM.

Para el cambio temporal de uso privado a comercial de buques y embarcaciones de recreo se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: estar matriculados en la lista séptima del Registro de Buques, disponer de certificados en vigor y, durante el periodo de autorización de despacho para la realización del uso comercial, el buque o embarcación estar sometido al mismo régimen de reconocimientos aplicables a los buques y embarcaciones de recreo de lista sexta (fines lucrativos). Asimismo, durante ese período, el buque o embarcación dispondrá del seguro previsto en la regulación del seguro de responsabilidad civil, de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, y durante los 3 meses de uso comercial el buque o embarcación de recreo estará gestionado por una empresa dedicada al arrendamiento náutico o, en su caso, con capacidad para asumir las responsabilidades de este apartado. La empresa asumirá la gestión del despacho del buque o embarcación durante el tiempo de uso comercial en virtud de un contrato de gestión naval.



Nota de prensa

